



POSADAS, 21 NOV 2006

VISTO: El Expte. N° 1.324-"Q"-06 cuya carátula dice: "Departamento Ingeniería Química" presenta "Propuesta de reglamento de la práctica profesional supervisada de la Carrera Ingeniería Química"; y

CONSIDERANDO:

QUE el Director del Departamento de Ingeniería Química presenta una propuesta de reglamento que "tiende a reemplazar el actualmente vigente, aprobada por Resolución CD N° 272/03" (Fojas 1 y 14-17);

QUE la presente propuesta surgió de una comisión especial integrada por el Director y el Vicedirector del Departamento, por el Director de la Carrera de Ingeniería Química y por representantes del sector estudiantil (Fojas 14-17);

QUE la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 166/06 dice lo siguiente: "Se aconseja la aprobación de la propuesta de Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Ingeniería Química";

QUE en el Primer Cuarto Intermedio de la VI Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Año 2006 realizado el 3 de noviembre de 2006, se aprueba por unanimidad el despacho de la comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Ingeniería Química, presentado por el Director y el Vicedirector del Departamento, por el Director de la Carrera de Ingeniería Química y por representantes del sector estudiantil, el cual se consigna en el anexo de la presente resolución.

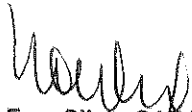
ARTÍCULO 2°: DEJAR sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 272 del 9 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CD N° 355-06

evp


Prof. Graciela SKLEPEK
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Prof. Esp. Silvia CARONIA
Vicepresidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 355/06 del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1° inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

21 NOV 2006


Lic. Marta Esther YAJIA
Vicedecana
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

REGLAMENTO PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Artículo 1º.- Los alumnos de la carrera de Ingeniería Química deberán cumplir la Práctica Profesional Supervisada que establece el Plan de Estudios por el total de la carga horaria en una "Planta Industrial", la que imprescindiblemente, deberá contar con una o más operaciones a escala industrial.

Artículo 2º.- Serán objetivos específicos de la PPS:

- a) Brindar al alumno la posibilidad de insertarse en los sectores productivos de la región.
- b) Proveer al alumno una formación práctica específica dirigida.
- c) Entrenar al alumno en el uso del equipamiento industrial
- d) Introducir al alumno en el conocimiento y la problemática empresarial.

Artículo 3º.- Estarán en condiciones de realizar la PPS los estudiantes de la carrera de Ingeniería Química que cuenten con un porcentaje de materias aprobadas que equivalga a la cantidad de asignaturas de los cuatro primeros años de la carrera de grado equivalente al 80% del Plan de Estudios 2003 y que además hayan cursado regularmente las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre del quinto año de la carrera (90% según Plan de Estudios 2003).

Artículo 4º.- El período mínimo de la PPS será de doscientas (200) horas con una dedicación mínima de treinta (30) horas semanales, certificadas por las autoridades del establecimiento.

Artículo 5º.- La PPS será realizada bajo la responsabilidad del Departamento de Ingeniería Química quién para cada caso, designará un Profesor Tutor Responsable que actuará como supervisor de la práctica. Podrán ser Tutores Responsables todos los profesores de las asignaturas que involucren los contenidos referidos en el Artículo 2º.

El Alumno, anteponiendo causa fundada, tendrá derecho a una instancia de recusación ante el Consejo del Departamento de Ingeniería Química, del Profesor Tutor Responsable designado.

Artículo 6º.- En todos los casos los alumnos que realicen la PPS deberán contar obligatoriamente con la cobertura de un seguro y asistencia médica de urgencia o de ART. Igualmente cuando realicen la PPS en establecimientos industriales alejados podrán acceder a becas a efecto de cubrir gastos de estadía y traslado. Estos beneficios serán tramitados por el Departamento de Ingeniería Química ante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica antes del inicio de la PPS.

Artículo 7º.- En los casos de PPS en establecimientos industriales privados, la pasantía no implicará relación laboral alguna con la empresa. No obstante ello el estudiante podrá percibir los beneficios de comedor, transporte y otros previstos dentro de la estructura de la propia empresa. Igualmente éste deberá acatar todas disposiciones vigentes en el mismo.

Artículo 8º.- El Alumno junto al Profesor Tutor Responsable y la Empresa acordarán un Plan de Trabajo. El Plan será remitido al Departamento de Ingeniería Química para

su evaluación y aprobación, condición ésta necesaria para recién dar inicio a la PPS en cuestión. Dicho Plan podrá incluir los siguientes puntos:

- a) Identificación de la Empresa. Ubicación. Síntesis de su estructura y organización empresarial.
- b) Bienes y/o servicios que produce. Cantidad, usos y especificaciones.
- c) Materias primas que utiliza: origen, cantidades.
- d) Ingeniería de la línea de procesamiento. Descripción del proceso.
- e) Estudio de los flujos energéticos y de los materiales en proceso. Balance de masa y energía. Rendimientos.
- f) Se adjuntarán planos y diagramas a requerimiento del Profesor Tutor Responsable.
- g) Propuestas de posibles innovaciones.
- h) Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 9º.- La Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica tendrá actualizado un padrón de establecimientos industriales habilitados para la pasantía. Eventualmente el alumno podrá proponer una empresa que no esté contemplada en la nómina. En ambos casos el Departamento de Ingeniería Química evaluará las características de la empresa propuesta y de ser aprobada, se incorporará al padrón.

Artículo 10º.- El trámite se iniciará con una nota presentada por el alumno a la Secretaría Académica donde manifieste su interés en realizar la PPS en una determinada Empresa. Una vez comprobado que el solicitante cumple con lo establecido en el Artículo 3º, la Secretaría Académica enviará la solicitud al Departamento de Ingeniería Química a fin de dar trámite a lo establecido en los Artículos 5º, 8º y 9º.

Artículo 11º.- Cumplida la PPS el alumno presentará al Departamento de Ingeniería Química un certificado suscripto por autoridad competente del establecimiento industrial y un informe, en original y copia, con el Visto Bueno del Profesor Tutor Responsable, de las actividades cumplidas conforme al Plan de Trabajo.

Artículo 12º.- El Departamento de Ingeniería Química designará una Comisión que evaluará y calificará la PPS. La Comisión estará integrada por el Director del Departamento de Ingeniería Química, el Profesor Tutor Responsable y un Profesor designado por este Departamento.

Artículo 13.- Con el informe final del Tribunal el Departamento de Ingeniería Química elevará la documentación pertinente a la Secretaría Académica, quien procederá con el trámite correspondiente para incluir la PPS como asignatura aprobada.

355-06

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO
de Ciencias Exactas
y Naturales
L. N. M.



POSADAS, 20 MAY 2008

VISTO: La Nota N° 804-ME.FCEQyN/08 presentada por el Departamento de Ingeniería Química; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante esa nota el Departamento eleva una propuesta de modificación del Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Ingeniería Química, que fuera aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 355/06;

QUE la propuesta consiste en modificar los artículos 8^{vo.}, 10^{mo.} y 11^{mo.} del reglamento;

QUE la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 028/08 dice lo siguiente: "Se sugiere aprobar las modificaciones de los artículos 8^{vo.}, 10^{mo.} y 11^{mo.}, propuestos por la Asamblea Departamental de Ingeniería Química";

QUE en la II Sesión Ordinaria del año 2008 del Honorable Consejo Directivo realizada el 8 de mayo, se aprueba el despacho de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la modificación del **Reglamento de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** de la Carrera Ingeniería Química, en sus artículos 8^{vo.}, 10^{mo.} y 11^{mo.}, los que se consignan en el anexo de la presente Resolución, reemplazando a los aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 355/06.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CD N° 089-08

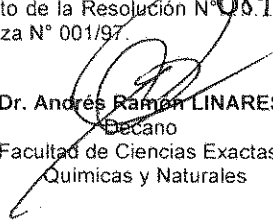
avp


Prof. Graciela E. SKLEPEK
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. María E. YAJIA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 089-08 del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1° inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

20 MAY 2008


Dr. Andrés Ramón LINARES
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



089-08
RESOLUCIÓN C.D. N°

ANEXO I

20 MAY 2008

REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
Artículos 8^{vo.}, 10^{mo.} y 11^{mo.}

Artículo 8°: El alumno junto al profesor tutor responsable y la empresa acordarán un plan de trabajo, el cual será remitido al Departamento Ingeniería Química para su evaluación y aprobación, condición esta necesaria para dar inicio a la Práctica Profesional Supervisada en cuestión. Dicho plan podrá incluir los siguientes puntos:

- Identificación de la empresa, ubicación, síntesis de su estructura y organización empresarial.
- Bienes y/o servicios que produce. Cantidad, usos y especificaciones
- Materias primas que utiliza: origen, cantidades.
- Ingeniería de la línea de procesamiento. Descripción del proceso.
- Estudio de los flujos energéticos y de los materiales en procesos. Balance de masa y energía. Rendimientos.
- Se adjuntarán planos y diagramas a requerimiento del profesor tutor responsable.
- Propuestas de posibles innovaciones.
- Conclusiones y recomendaciones.

Junto al plan de trabajo, el alumno deberá presentar un diagrama de avance de tareas que incluya dos (2) informes parciales cada setenta (70) horas de práctica, a ser revisado por el profesor tutor responsable.

Artículo 10°: El trámite se iniciará con una nota presentada por el alumno al Departamento de Ingeniería Química, donde manifieste su interés en realizar la Práctica Profesional Supervisada en una determinada empresa. La misma deberá estar acompañada de una certificación, donde conste que el alumno cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente reglamentación, firmada por el/la Director/a de Estudios a fin de dar trámite a lo establecido en los Artículos 5°, 8°, y 9°.

Artículo 11°: Cumplida la Práctica Profesional Supervisada, dentro de los treinta días hábiles posteriores el alumno presentará al Departamento de Ingeniería Química un certificado suscripto por autoridad competente del establecimiento industrial y un informe final, en original y copia, con el visto bueno del profesor tutor de las actividades cumplidas, conforme al plan de trabajo oportunamente aprobado. Cumplido este plazo no será reconocida como válida la Práctica Profesional Supervisada.

089-08


Prof. GRACIELA E. SKLEPEK
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U. Na. M.


Lic. MARTA E. YAJIA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales